PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES AJENO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA.

1. INTRODUCCIÓN

La Agencia de de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (en adelante Agencia) en cumplimiento con lo establecido en la Normativa en Prevención de Riesgos Laborales, Ley 31/95 de PRL, y con el art. 14 y 15 del Reglamento de los Servicios de Prevención, R.D. 39/1997, ha constituido un Servicio de Prevención Propio (SPP), que tiene asumidas las especialidades de Seguridad en el Trabajo y Ergonomía y Psicosociología Aplicada.

La Agencia gestionará las especialidades de Vigilancia de la Salud e Higiene Industrial, a través de un contrato de prestación de servicios con una entidad externa, Servicio de Prevención Ajeno, acreditado en estos campos según Reglamento de los Servicios de Prevención, R.D. 39/1997.

Este contrato dará servicio a todo el personal laboral perteneciente a la Agencia contemplado en la disposición adicional segunda del Decreto 101/2011 de 19 de Abril por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

Dicha entidad tendrá como principal función llevar a cabo un vigilancia continua del estado de salud del personal, mediante la práctica de reconocimientos médicos específicos y selectivos, ordinarios y extraordinarios, en función de los riesgos inherentes a cada puesto de trabajo. Estos respetarán en todo momento el derecho a la intimidad. Asimismo, dicha entidad realizará la evaluación de los riesgos higiénicos de todo el personal laboral de la Agencia.

La metodología de trabajo utilizada por la empresa deberá llevarse a cabo de modo que permita lograr la máxima integración de los servicios contratados con planificación preventiva desarrollada por el Servicio de Prevención Propio, aplicando los principios de prevención de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.

En la primera etapa de funcionamiento, la entidad adjudicataria que ejecute el objeto del contrato, deberá realizar un análisis, diagnóstico y estudio profundo de las características propias del funcionamiento de Agencia, ya que se considera, desde el Servicio de Prevención Propio, requisito fundamental para abordar e implantar las dos especialidades objeto de este contrato.

2. JUSTIFICACIÓN

La Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante LPRL), tiene por objeto promover la seguridad y salud de los/las trabajadores/as mediante la aplicación de medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo.

Código Seguro De Verificación:	
Normativa	Este documento in
Firmado Por	Marta Noval Menér
	María Esperanza C
Url De Verificación	http://www.jun

	Fecha	02/10/2018
diciembre, de firma electrónica.		
ve	Página	1/15

En cumplimiento del deber de protección establecido en la LPRL, el empresario o la empresaria garantiza la seguridad y la salud de los trabajadores o las trabajadoras a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo mediante "la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores o las trabajadoras". Todo ello mediante la constitución de la infraestructura organizativa y de los medios necesarios, tal y como se establece en sus artículos 30 y 31.

El empresario o la empresaria realizará la prevención de los riesgos laborales mediante la integración de la actividad preventiva en la empresa y la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores o las trabajadoras, con las especialidades que se recogen en artículo 34 del Reglamento de los Servicios de Prevención, R.D. 39/1997, de 17 de enero, en materia de plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de riesgos, información, consulta y participación y formación de los trabajadores o las trabajadoras, actuación en casos de emergencia y de riesgo grave e inminente, vigilancia de la salud, y mediante la constitución de una organización y de los medios necesarios.

Para dar cumplimiento a todo lo anterior, la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, en virtud de lo establecido en la Normativa en Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y artículos 14 y 15 del Reglamento de los Servicios de Prevención, R.D. 39/1997, de 17 de enero), ha constituido un Servicio de Prevención Propio, que tiene asumidas las especialidades de Seguridad en el Trabajo y Ergonomía y Psicosociología Aplicada.

La falta de recursos materiales y humanos necesarios para asumir por parte de la Agencia las prestaciones objeto del presente contrato (Higiene Industrial, Vigilancia de la Salud y Gestión de Reconocimientos Médicos), hace necesaria la contratación de éstas.

3. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) es el establecimiento de los requisitos y características técnicas de un contrato de prestación de servicios como un Servicio de Prevención Ajeno para las especialidad de Medicina del Trabajo e Higiene Industrial, para todos los centros, actividades y personal laboral de la Agencia, no encontrándose incluido el personal funcionario adscrito funcionalmente a la Agencia, dándoseles cobertura por la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales a la que se encuentran orgánicamente adscritos.

El contrato incluirá la realización de los trabajos necesarios para llevar a cabo la prestación del servicio de Vigilancia de la Salud e Higiene Industrial de todo el personal laboral de la Agencia (anexo I del Pliego), así como las condiciones en las que se desarrollará y las características de este servicio.

Código Seguro De Verificación:	
Normativa	Este documento inc
Firmado Por	Marta Noval Menén
	María Esperanza C
Url De Verificación	http://www.jun

	Fecha	02/10/2018
19 de diciembre, de firma electrónica.		
ncia/ve	Página	2/15

La ejecución de los trabajos que constituyen el objeto de la licitación, vigilancia de la salud colectiva, realización de reconocimientos médicos, evaluaciones de higiene industrial, informes de condiciones ambientales, se realizará de conformidad con los requerimientos fijados en las cláusulas del presente PPT.

La empresa adjudicataria deberá asumir directamente el desarrollo de las funciones relacionadas en este pliego en todas las sedes de la Agencia.

Se adjuntan en el anexo I los datos informativos relativos al número de personal y relación de centros de trabajo que actualmente tiene la Agencia (ambos estimados) que serán objeto del contrato, tanto el número de trabajadores de cada centro de trabajo, como el números de centros de trabajo y la ubicación de los mismos pueden sufrir variaciones durante la ejecución del mismo.

4. ENTIDAD CONTRATANTE

Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

5. OBLIGACIONES

Las actividades de prevención deberán adecuarse a la Declaración de Política de Seguridad y Salud Laboral de la Agencia y en todo caso, deberán respetar los principios de la acción preventiva que establece la LPRL en su artículo 15.

5.1 OBLIGACIONES DE LA AGENCIA

- Deberá permitir el acceso de los técnicos del Servicio de Prevención Ajeno a las instalaciones de los diferentes centros de trabajo de la Agencia.
- Facilitar la identidad de todas aquellas personas que, por razón de su puesto de trabajo o cargo, o bien por sus funciones representativas, intervengan en la actividad preventiva de la Agencia.
- Facilitará la información que sea precisa para el desarrollo de las tareas del Servicio de Prevención Ajeno.
- Deberá integrar la actividad preventiva en su sistema de gestión general y en todos sus niveles jerárquicos.

5.2 OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

- Mantener durante toda la vigencia del contrato los requisitos establecidos en los artículos 17, 18, 19 y 20 del Reglamento de los Servicios de Prevención (RD 39/1997, de 17 de enero).
- Las empresas licitadoras deberán estar Autorizadas por la Autoridad laboral como servicios de prevención en todas las especialidades preventivas, de acuerdo a lo

Código Seguro De Verificación:	
Normativa	Este documento
Firmado Por	Marta Noval Me
	María Esperanz
Url De Verificación	http://www.:

	Fecha	02/10/2018
le diciembre, de firma electrónica.		
a/ve	Página	3/15

dispuesto en los arts. 17 y 18 del Real Decreto 39/1997, de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

- Realizar las actividades preventivas concertadas en los plazos fijados durante la vigencia del contrato.
- Garantizar la confidencialidad de los datos personales, en especial los relativos a la salud del personal al servicio de la Agencia, en los términos que se especifican más adelante.
- Garantizar la confidencialidad de todos aquellos datos no personales relativos a la Agencia que puedan conocer con ocasión de la realización de las actividades preventivas, en especial los referidos a la seguridad de los distintos edificios o sedes.
- Respetar las competencias del personal responsable de Prevención de Riesgos Laborales y del resto de miembros del Comité de Seguridad y Salud de la Agencia.
- Facilitar la Memoria y Programación Anual en los términos establecidos en este Pliego.
- Las actividades de prevención deberán ser modificadas, según el artículo 16 de la LPRL, cuando se aprecie por parte de la Agencia su inadecuación a los fines de protección requeridos, como consecuencia de los controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad del personal previstos en el párrafo a) del apartado 2 de dicho artículo que habrán de realizarse para detectar situaciones potencialmente peligrosas. También deberán ser modificadas en los supuestos a los que se refiere el apartado 3 del mismo artículo.
- Las entidades licitadoras que tengan mas de doscientas cincuenta personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados. Las entidades licitadoras deben eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo, en los términos recogidos en el artículo 202 de la LCSP.

Actuar en todo caso diligente y prudentemente en todas las actividades preventivas a llevar a cabo en la Agencia.

6. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL TRABAJO:

Los trabajos a desarrollar por el Servicio de Prevención Ajeno consistirán en:

6.1 ESPECIALIDAD DE HIGIENE INDUSTRIAL

La empresa contratada deberá realizar:

Código Seguro De Verificación:	
Normativa	Este documento in
Firmado Por	Marta Noval Menér
	María Esperanza C
Url De Verificación	http://www.jun

	Fecha	02/10/2018
e diciembre, de firma electrónica.		
/ve	Página	4/15

- Realizará una planificación de los trabajos a ejecutar en Higiene Industrial, donde se desarrollará la programación de las actuaciones en materia de Higiene Industrial para la vigencia del contrato.
  Dicha planificación deberá ser entregada en un periodo no superior a un mes a contar desde la firma del contrato y ser aprobada por el Servicio de Prevención Propio de la Agencia. Dicha planificación podrá ser modificada durante la ejecución del contrato por necesidades de la Agencia.

- Las evaluaciones de los riesgos en higiene industrial de los centros de trabajo especificados en anexo I. Dichas evaluaciones se realizarán teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad, las características de los puestos y el personal que deba desempeñarlos.
  La empresa contratada deberá mantener actualizada dicha evaluación revisándola periódicamente, una vez al año como mínimo o siempre que concurra algún cambio en las condiciones de trabajo o tenga lugar algún accidente/incidente.
  Se evaluarán los riesgos higiénicos por cada puesto de trabajo con criterio técnico, aplicando la metodología que se establezca en la normativa legal específica relativa al tipo de contaminante evaluado.
  Para cada tipo de riesgo, se deberán analizar, al menos:
    - El tipo, nivel y duración de la exposición del personal a los agentes o cualquier otro factor que condicione la magnitud de los riesgos derivados de la exposición, así como las exposiciones accidentales.
    - Cualquier otra condición de trabajo que influya sobre otros riesgos relacionados con la presencia de agentes físicos, químicos o biológicos en el lugar de trabajo.
    - Las conclusiones de los resultados de la vigilancia de la salud del personal y los accidentes o incidentes causados o potenciados por la presencia de agentes dañinos en el lugar de trabajo.

  Estas actividades suponen la toma de muestras, el análisis y medición de las mismas y la emisión de los informes acreditativos de dichas mediciones, referidas a:
    - Agentes físicos como ruido, vibraciones, ambiente térmico, calidad de aire interior o ventilación, radiaciones no ionizantes e iluminación.
    - Agentes químicos.
    - Agentes biológicos.

- Planificación de actividad preventiva derivada de la evaluación anterior, y presentada junto con esta, con indicación de las medidas preventivas para la eliminación o disminución de los riesgos que no puedan ser evitados. Dichas medidas incluirán, por orden de prioridad:
    - La concepción y la utilización de procedimientos de trabajo, controles técnicos, equipos y materiales que permitan, aislando el agente en la medida de lo posible, evitar o reducir al mínimo cualquier escape o difusión al ambiente o cualquier contacto directo con el personal que pueda suponer un peligro para su salud y seguridad.

Código Seguro De Verificación:	
Normativa	Este documento inc
Firmado Por	Marta Noval Menér
	María Esperanza C
Url De Verificación	http://www.jun

	Fecha	02/10/2018
diciembre, de firma electrónica.		
/ve	Página	5/15

- Medidas de protección colectiva, aplicadas preferentemente en el origen del riesgo y medidas adecuadas de organización del trabajo.
- Medidas de protección individual, acordes con lo dispuesto en la normativa sobre utilización de equipos de protección individual, cuando las medidas anteriores sean insuficientes y la exposición o contacto con el agente no pueda evitarse por otros medios.

Se realizará un seguimiento semestral de las medidas propuestas en la planificación preventiva, evaluándose la efectividad de las mismas. Se entregará semestralmente informe por la entidad adjudicataria del citado seguimiento.

- Del mismo modo, se realizarán informes técnicos sobre condiciones ambientales: calidad del aire interior, condiciones termohigrométricas, iluminación, espacio, ruido, vibraciones y radiaciones electromagnéticas entre otros parámetros a requerir, de todos los centros de trabajo especificados en anexo I. Estos informes se mantendrán actualizados con una periodicidad anual.

- Formación / información:
  - La entidad adjudicataria asesorará a la Agencia en cuanto a la Formación en Prevención de Riesgos Laborales que se ha de llevar a cabo en relación a esta especialidad, proponiendo un programa formativo de Higiene Industrial.
  - La entidad adjudicataria asesora en materia de prevención de riesgos laborales en relación con esta especialidad, al Servicio del Prevención Propio de la Agencia y a todo el personal laboral de la misma.
- Asesorará e informará sobre posibles infracciones que se pudieran estar cometiendo en materia de Higiene Industrial y proponer sus medidas correctoras.

En cualquier caso, si existiera normativa específica de aplicación, el procedimiento de evaluación deberá ajustarse a las condiciones concretas establecidas en la misma. Así, en el caso de estos riesgos higiénicos, el procedimiento de medición (el número, duración y oportunidad de las mediciones) y el método de medición (incluidos, en su caso, los requisitos exigibles a los instrumentos de medida) se establecerán siguiendo la normativa específica que sea de aplicación o, en ausencia de ésta, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.3 del Reglamento de los Servicios de Prevención.

6.2 VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SALUD DEL PERSONAL DE LA AGENCIA

La entidad adjudicataria deberá cumplir los requisitos definidos en el Art. 3 del RD 843/2011, relativos a las actividades sanitarias de los servicios de prevención, conforme a los siguientes puntos:

Código Seguro De Verificación:	
Normativa	Este documento in
Firmado Por	Marta Noval Menéı
	María Esperanza C
Url De Verificación	http://www.jun

	Fecha	02/10/2018
diciembre, de firma electrónica.		
ve	Página	6/15

6.2.1 Vigilancia de la salud colectiva del personal de la Agencia.

- Se establecerá una planificación de los trabajos en Medicina del Trabajo, donde se desarrollará la programación de las actuaciones en materia de Vigilancia de la Salud para la vigencia del contrato.
  La planificación en Medicina del Trabajo contendrá:
  - Perfil de la Agencia con la descripción de los puestos de trabajo y las características de los mismos en cuanto a los riesgos desde el punto de vista de su prevención y la vigilancia de la salud, con las exposiciones a agentes físicos, químicos y biológicos y el tipo de examen de salud aconsejado, indicando expresamente los protocolos de Vigilancia Médica Específica que serán de aplicación, incluyendo, en su caso, la realización de pruebas especiales cuando así se aconseje.
  - Cronograma de actuaciones en el que se tendrán en cuenta las propuestas realizadas por la Agencia.

  La planificación en Medicina del Trabajo deberá ser entregada en un periodo no superior a un mes a contar desde la firma del correspondiente contrato.

- Asesorará a la Agencia en lo relativo a la vigilancia de la salud del personal laboral en situación de reincorporación por ausencia prolongada por causas de salud, embarazo, parto reciente, lactancia, discapacidad legalmente reconocida u otra especial sensibilidad y accidente laboral, llevando a cabo, para ello, los reconocimientos médicos si fuesen necesarios, y emitiendo el informe final, en relación a la influencia del estado de salud en el puesto de trabajo, su aptitud para el mismo y recomendaciones para su adaptación. Cualquier prueba no incluida en el reconocimiento médico individual que se necesite realizar para llevar a cabo lo establecido en este párrafo, la entidad adjudicataria estará obligada a justificarlo.
  Para este asesoramiento de nombrará un interlocutor/a único para todos los centros de trabajo. Dicho interlocutor/a deberá poseer la titulación en medicina del trabajo.
  Se deberá realizar una comunicación expresa e inmediata de cualquier informe médico que incluya medidas de adaptación del puesto de trabajo

- Valorará los resultados de la vigilancia de la salud con criterios epidemiológicos, tal y como se establece en el artículo 37.3 del Reglamento de los Servicios de Prevención. El personal sanitario de la entidad adjudicataria deberá analizar los resultados de la vigilancia de la salud del personal laboral y de la evaluación de los riesgos, con criterios epidemiológicos y colaborará con el Servicio de Prevención Propio de la Agencia, a fin de investigar y analizar las posibles relaciones entre la exposición a los riesgos profesionales y los perjuicios para la salud, y proponer medidas encaminadas a mejorar las condiciones y medio ambiente de trabajo. Anualmente se remitirá informe con dichos resultados, debiéndose realizar en clave de género.

- Elaboración de un informe mensual de datos de actividad llevados a cabo. Se entregará en los primeros 15 días del mes siguiente al de la actividad.

Código Seguro De Verificación:	
Normativa	Este documento in
Firmado Por	Marta Noval Menér
	María Esperanza C
Url De Verificación	http://www.jun

	Fecha	02/10/2018
iciembre, de firma electrónica.		
e	Página	7/15

- Desarrollo de una campaña de promoción de la salud al año mediante, folletos, cartelería y sesiones informativas, incidiendo en los aspectos más preocupantes para el personal de la Agencia.

- Formación / información:
  - La entidad adjudicataria asesorará a la Agencia en cuanto a la formación en Prevención de Riesgos Laborales en relación a esta especialidad que se ha de llevar a cabo, proponiendo un programa formativo en Medicina del Trabajo.
  - La entidad adjudicataria asesora en materia de Prevención de Riesgos Laborales en relación a esta especialidad, al Servicio de Prevención Propio de la Agencia y a todo el personal laboral.

- Asesorará/informará sobre posibles infracciones que se pudieran estar cometiendo en materia de Vigilancia de la Salud y proponer sus medidas correctoras.

- Asesorará en la elaboración del procedimiento de actuación de la Agencia ante situaciones de embarazo y de lactancia.

6.2.2 Vigilancia de la salud individual del personal laboral de la Agencia.

La Vigilancia de la Salud Individual se llevará a cabo anualmente a todo el personal, mediante la realización de reconocimientos médicos específicos y selectivos o evaluaciones de salud a cada trabajador/a, en función de los riesgos inherentes a cada puesto de trabajo y conforme a los protocolos médicos del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social que le sean de aplicación.

Para un mejor desarrollo de los reconocimientos médicos estos se realizarán en dos fases, una primera fase donde se realizarán las analíticas y la segunda que será la exploración médica, de tal manera que el médico tenga los resultados de las analíticas para la exploración.

La entidad adjudicataria deberá realizar los mismos en el plazo máximo de un mes desde su requerimiento por parte de la Agencia.

Para el consentimiento previo y la voluntariedad del trabajador/a en los reconocimientos médicos genéricos se utilizará el modelo existente en el área de Prevención de Riesgos Laborales de la Agencia de declaración de consentimiento para el reconocimiento médico genérico, o de la renuncia, en su caso. Se excluyen de esta voluntariedad, previo informe de los representantes del personal, los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud del trabajador/a al servicio de la Agencia, o para verificar si el estado de salud del trabajador/a puede constituir un peligro para él mismo, para el resto del personal o para otras personas ocupantes del edificio o relacionadas con la Agencia, o bien cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

Código Seguro De Verificación:	
Normativa	Este documento i
Firmado Por	Marta Noval Mené
	María Esperanza
Url De Verificación	http://www.ju

	Fecha	02/10/2018
9 de diciembre, de firma electrónica.		
cia/ve	Página	8/15

La información de los resultados del examen de salud a la persona afectada se realizará en el plazo máximo de siete días, a través de su expediente virtual, y el respeto a la intimidad y dignidad de la persona, así como el derecho a la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud. Se deberá facilitar el examen de salud en soporte físico a todo trabajador/a que así lo solicite.

El certificado de aptitud laboral lo emitirá el departamento de vigilancia de la salud de la empresa adjudicataria en el plazo máximo de siete días a contar desde la fecha en que el/la trabajador/a se realiza el reconocimiento médico.

Con carácter mensual se emitirá por la entidad adjudicataria un informe en el que se recogerá la información sobre reconocimientos médicos realizados de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 31/1995.

Los reconocimientos médicos deberán abarcar toda la variabilidad de vigilancia individual del personal que se contempla en la normativa de aplicación, con los diversos supuestos posibles:

- Una evaluación de la salud inicial del personal laboral, después de la incorporación al trabajo o después de la asignación de tareas específicas con nuevos riesgos para la salud.
- Una evaluación de la salud periódica/específica, cuya periodicidad vendrá establecida en los protocolos específicos de aplicación, por trabajar con determinados productos o en determinadas condiciones reguladas por una legislación específica que así lo exija o según riesgo/s determinados por la evaluación de riesgos o a petición Servicio de Prevención Propio de la Agencia cuando el mismo crea que las alteraciones de su salud son producidas por la actividad laboral.
- Una evaluación de la salud después de una ausencia prolongada por motivos de salud, con la finalidad de descubrir sus eventuales orígenes profesionales y recomendar una acción apropiada para proteger al trabajador/a.
- Una evaluación de la salud incluyendo el personal especialmente sensible: embarazadas o en situación de parto reciente o lactancia y trabajadores/as con discapacidad legalmente reconocida (física, psíquica o sensorial) u otra especial sensibilidad.

El contenido de los reconocimientos médicos será el siguiente:

Contenido común a todo el personal laboral:

Se llevarán a cabo por personal sanitario con competencia técnica, formación, y capacidad acreditada a todos los empleados de la empresa, teniendo en cuenta los riesgos específicos del puesto de trabajo, con el siguiente contenido:

Código Seguro De Verificación:	
Normativa	Este documento inc
Firmado Por	Marta Noval Menén
	María Esperanza C
Url De Verificación	http://www.jun

	Fecha	02/10/2018
de diciembre, de firma electrónica.		
a/ve	Página	9/15

1. Anamnesis:
   - Historia clínica laboral, en la que conste una descripción detallada del puesto de trabajo que desempeñe, los riesgos detectados en el análisis de las condiciones de trabajo y las medidas de prevención adoptadas:
   - Antecedentes médico-quirúrgico personales y familiares que tenga interés desde el punto de vista laboral o que quedan tener trascendencia para su estado de salud
   - Datos antropométricos: peso, talla, grado de obesidad, tensión arterial, etc.
   - Exploración:
     - O.R.L.
     - Cardiocirculatoria
     - Pulmonar
     - Aparato locomotor
     - Abdominal
     - Neurológica
     - Dermatológica

2. Exploraciones complementarias:
   - Control de visión a todos los trabajadores/as
   - Audiometría a todos los trabajadores/as
   - Espirometría a todos los trabajadores/as
   - Electrocardiograma a todos los trabajadores/a
   - Exploración especifica del aparato fonador para evaluar los nódulos en las cuerdas vocales en el personal teleasistente
   - Juicio clínico y recomendaciones

3. Analítica: (contenido mínimo a todos los empleados/as)
   - Análisis sistemático de la sangre. Hematología: hemograma completo (hematíes, hematocrito, hemoglobina, VCM, HCM, CHCM, leucocitos, fórmula leucocitaria y plaquetas, VSG).
   - Bioquímica: Glucosa, creatinina, colesterol total y CGT. Ácido Úrico
   - FCOL (COLESTEROL HDL, LDL Y VLDL)
   - FE2: Hierro y Ferritina (si Hb < 12 mg/dl)
   - Análisis sistemático de la orina (Densidad, ph, proteínas, glucosa, cuerpos cetónicos, urobilinógeno, bilirrubina, leucocitos, hematíes, nitrito).

<u>Contenido específico para el personal laboral sanitario del PEPSA y de Comunidades Terapéuticas:</u>

- Incluir en la analítica:
  - Anti – VHA
  - Anti – HBc
  - Anti – HBs
  - Anti – VHC
  - Anti – HIV

Código Seguro De Verificación:	
Normativa	Este documento inco
Firmado Por	Marta Noval Menénd
	María Esperanza Ceb
Url De Verificación	http://www.junta

	Fecha	02/10/2018
9 de diciembre, de firma electrónica.		
ia/ve	Página	10/15

7. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES.

La entidad adjudicataria designará un interlocutor único, tanto en Higiene Industrial como en Medicina del Trabajo, reportando a la persona responsable de este contrato en la Agencia en relación al seguimiento del mismo.

El adjudicatario deberá contar con las infraestructuras necesarias para prestar el servicio en todo el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza, que permita prestar el servicio objeto del contrato, indicando la persona responsable en cada uno de los centros en donde se actúe.

7.1 Recursos Humanos

Las actividades de Vigilancia de Salud deben ser realizadas por personal sanitario con competencia técnica, formación y capacidad acreditada. Para poder realizarlas, el adjudicatario que actúe como Servicio de Prevención Ajeno deberá contar con médicos especialistas en Medicina del Trabajo y ATS´s/DUE´s que deberán ser Diplomados en Enfermería de Empresa, sin perjuicio de la participación de otros profesionales sanitarios con la misma o superior competencia técnica, formación y capacidad acreditada. Cumpliendo en todo momento con lo especificado en el artículo 4 del Real Decreto 843/2011 de 17 de junio, por el que se establecen los criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los Servicios de Prevención.

Estos profesionales sanitarios actuarán de forma coordinada con el personal técnico, en particular en relación con las funciones relativas al diseño preventivo de los puestos de trabajo, la identificación y evaluación de los riesgos, el plan de prevención y los planes de formación del personal al servicio de la Agencia.

La actividad de Higiene Industrial será realizadas por Técnico Superior en Prevención de riesgos Laborales de nivel superior con especialidad en Higiene Industrial, con competencia técnica, formación y capacidad acreditada.

7.2 Recursos materiales

El adjudicatario deberá de estar constituido como Servicio de Prevención Ajeno y contar con la acreditación definitiva en Medicina del Trabajo e Higiene Industrial, que le permita trabajar en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disponer de la Autorización Administrativa para:

- Los Centros Asistenciales en: Medicina del Trabajo, Enfermería y Obtención de Muestras, de forma que se disponga de autorización para todas y cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo disponerse de al menos un Centro Asistencial en las provincias donde se ubiquen los distintos centros de trabajo

Código Seguro De Verificación:	
Normativa	Este documento i
Firmado Por	Marta Noval Men
	María Esperanza
Url De Verificación	http://www.ju

	Fecha	02/10/2018
e diciembre, de firma electrónica.		
/ve	Página	11/15

de la Agencia, para evitar el desplazamiento a otra provincia de los/las trabajadores/as ante cualquier reconocimiento médico.

- Las Unidades Móviles Asistenciales, como Centro Móvil de Reconocimientos Médicos, contará con las unidades básicas asistenciales de Medicina del Trabajo, Enfermería y Obtención de Muestras. Se deberá disponer de al menos dos Centros Móviles de Reconocimientos Médicos para la gestión de los reconocimientos médicos, cuando no sea posible prestar este servicio en centros asistenciales.

Para dar cobertura del servicio en todos los municipios en los que se ubican los centros de trabajo y trabajadores/as de la Agencia, el adjudicatario deberá disponer de los recursos materiales necesarios para ello, sin coste adicional.

De forma general los reconocimientos médicos se realizaran en los centros asistenciales de la entidad adjudicataria, y cuando la estructura organizativa/emplazamiento del centro de trabajo impida la realización de estos en Centros Asistenciales se realizaran en unidades móviles.

Disponer, para cada uno de los Centros Asistenciales y Unidades Móviles Asistenciales que se dispongan y que formen parte del contrato, de las instalaciones, aparatos, equipamiento e instrumentación necesaria para realizar las pruebas, reconocimientos, mediciones, análisis y evaluaciones habituales objeto de esta licitación establecidas en el anexo III del RD 843/2011, de 17 de junio, de forma que puedan realizar al menos una campaña anual de Reconocimientos Médicos en los centros de trabajo de la Agencia que forman parte del contrato, teniendo presente presente el número de trabajadores/as de la Agencia tal y como se especifica en el anexo I del presente PPT.

La entidad adjudicataria pondrá a disposición de la Agencia todos los equipos de medición que esta necesitase para la realización de estudios/evaluaciones sin coste adicional.

8. MEMORIA ANUAL DE ACTIVIDAD PREVENTIVA.

La entidad adjudicataria deberá elaborar anualmente la Memoria Anual de la Actividad Preventiva a fin de integrar la prevención en el sistema general de gestión de la Agencia y en todos sus niveles jerárquicos, según se recoge en el artículo 15.5 del Reglamento de los Servicios de Prevención.

Esta Memoria Anual de la Actividad Preventiva deberá recoger como mínimo los siguientes aspectos relativos a la Actividad de Prevención Técnica de Higiene Industrial y de la Vigilancia de la Salud:

- Valoración de la efectividad de la integración de la Prevención de Riesgos Laborales en el sistema general de gestión de la Agencia
- Implantación y aplicación del Plan de Prevención de Riesgos Laborales en relación con las actividades preventivas contratadas.

Código Seguro De Verificación:	
Normativa	Este documento in
Firmado Por	Marta Noval Menér
	María Esperanza C
Url De Verificación	http://www.jun

	Fecha	02/10/2018
9 de diciembre, de firma electrónica.		
:ia/ve	Página	12/15

- Análisis de la necesidades formativas del personal laboral de la Agencia.
- Análisis de los actividades realizadas en las especialidades contratadas.
- Programación anual a la que se refiere el apartado 2,d) del articulo 39 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

La Memoria Anual de la Actividad Preventiva deberá entregarse en el plazo de un mes tras la finalización de la anualidad, durante la vigencia del contrato.

9. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La persona contratista, deberá cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento. Asimismo la persona contratista deberá cumplir, en cuanto no se oponga al Reglamento citado, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en virtud de la cual tendrá la obligación de guardar sigilo respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en el marco del presente contrato, únicamente los tratará conforme a las instrucciones de la Consejería, y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al estipulado, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas. Una vez finalizada la relación contractual, los datos de carácter personal tratados por la adjudicataria, así como el resultado del tratamiento obtenido, deberán ser destruidos o devueltos a la Agencia en el momento en que ésta lo solicite.

Los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de acuerdo con el artículo 5 de la LOPD.

10. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato entrará en vigor en la fecha prevista en el PCAP (Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares) para todos los centros indicados. En todo caso, el plazo de ejecución del presente contrato será de DOS AÑOS a contar desde el inicio del mismo, contemplándose la posibilidad de una prórroga, a su finalización, por período similar.

Código Seguro De Verificación:	
Normativa	Este docume
Firmado Por	Marta Noval
	María Esper
Url De Verificación	http://ww

Fecha	02/10/2018
ciembre, de firma electrónica.	
Página	13/15

11. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación del servicio objeto del presente contrato, el adjudicatario deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil en los términos establecidos en el artículo 23.1 f) del R.D. 39/1997 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención: "Compromiso de tener suscrita una póliza de seguro o garantía financiera equivalente que cubra su responsabilidad, por una cuantía mínima de 1.841.000 euros, efectiva en el momento en que la entidad empiece a prestar servicios, sin que la citada cuantía constituya el límite de la responsabilidad del servicio."

12. PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

12.1. ESTIMACIÓN DEL COSTE.

En relación con la experiencia obtenida en años anteriores, se establece para un período de dos años un presupuesto máximo de euros, 159.300,00, IVA excluido. En esta cantidad se encuentran incluidas las siguientes prestaciones:

1. Higiene Industrial: 19.000 €. (9.500€/año).
2. Vigilancia de la Salud Colectiva: 15.000 €. (7.500€/año).
3. Vigilancia de la Salud Individual

- Gestión de reconocimientos médicos PERSONAL LABORAL: 40 € por reconocimiento, estando previsto como máximo 2.990 reconocimientos, que supone un coste total de 119.600 €.
- Gestión de reconocimientos médicos del personal LABORAL sanitario del PEPSA y de las Comunidades Terapéuticas: 95 € por reconocimiento, estando previsto como máximo 60 reconocimientos, que supone un coste total de 5.700 €.

12.2. FACTURACIÓN

La entidad adjudicataria emitirá factura al final de cada trimestre. Dicha factura comprenderá el importe de cada uno de los servicios contratados prorrateado por el periodo facturado, así como los reconocimientos médicos efectuados en dicho período. La forma de pago se realizará en el plazo de 30 días tras la presentación de factura y conformidad de los servicios prestados.

La Jefa de Recursos Humanos
Esperanza Ceballos López

La Secretaria General
Marta Noval Menéndez

Código Seguro De Verificación:	
Normativa	Este documento in
Firmado Por	Marta Noval Mené
	María Esperanza C
Url De Verificación	http://www.jun

	Fecha	02/10/2018
diciembre, de firma electrónica.		
ve	Página	14/15

Anexo I

PROVINCIA	CENTRO	Nº	JEFATURA/ SERVICIO
ALMERÍA	C/ HERNÁN CORTÉS	38	SVD ALMERÍA
CÁDIZ	C/ ARCANGEL SAN MIGUEL	13	SVD CÁDIZ
CÁDIZ	PLAZA ASDRÚBAL	23	SVD CÁDIZ
CÁDIZ	***OTROS CENTROS***	*25*	***SVD CÁDIZ***
CÁDIZ	CT TARIFA	25	DROGODEP.
CÁDIZ	CT LA LÍNEA	17	DROGODEP.
CÓRDOBA	C/ SEVILLA	50	SVD CÓRDOBA
GRANADA	AV. DE MADRID	67	SVD GRANADA
GRANADA	PEPSA	13	DROGODEP.
HUELVA	AV. TOMÁS DOMÍNGUEZ	42	SVD HUELVA
HUELVA	CT ALMONTE	24	DROGODEP.
HUELVA	CT CARTAYA	25	DROGODEP.
JAÉN	Pº DE LA ESTACIÓN	61	SVD JAÉN
MÁLAGA	ALAMEDA DE COLÓN	16	SVD MÁLAGA
MÁLAGA	MANUEL AGUSTÍN HEREDIA	25	SVD MÁLAGA
MÁLAGA	***OTROS CENTROS***	*24*	***SVD MÁLAGA***
MÁLAGA	C/ MARIE CURIE	14	SVD MÁLAGA Y NNTT
MÁLAGA	CT MIJAS	23	DROGODEP.
MÁLAGA	C/ MARIE CURIE	197	SAT
SEVILLA	POLÍGONO SUR	7	COMISIONADO
SEVILLA	C/ LUIS MONTOTO	80	SVD SEVILLA
SEVILLA	CT LOS PALACIOS	23	DROGODEP.
SEVILLA	C/ SEDA	523	SSCC
		1355	

Código Seguro De Verificación:	
Normativa	Este documento i
Firmado Por	Marta Noval Men
	María Esperanza
Url De Verificación	http://www.ju

	Fecha	02/10/2018
diciembre, de firma electrónica.		
ve	Página	15/15